

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

Elaboración: [@anaya\\_huertas](#)



***Día Mundial de las Telecomunicaciones  
y de la Sociedad de la Información***

### **Naciones Unidas (Noticias ONU/Swiss Info):**

- **Sudáfrica urge a la Corte Internacional de Justicia a detener de inmediato la ofensiva israelí contra Rafah.** Sudáfrica instó este jueves a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) a ordenar a Israel que detenga inmediatamente la embestida militar contra Rafah, la ciudad del sur de la Franja de Gaza donde llegó a refugiarse más de un millón de palestinos desplazados por los ataques israelíes. La audiencia de hoy fue solicitada por Sudáfrica el 10 de mayo pasado con el objetivo de pedir a ese tribunal que emita medidas provisionales de emergencia luego de la intensificación de los bombardeos israelíes a Rafah, los anuncios de una operación militar terrestre, las órdenes de evacuación a la población y las declaraciones de altos

funcionarios que apuntan a la aniquilación de la ciudad. La sesión forma parte del caso que Sudáfrica llevó a la Corte el 29 de diciembre en el que acusa a Israel de violar la Convención contra Genocidio en el caso de Gaza. Egipto, Turquía, Nicaragua y Colombia se han sumado formalmente a la demanda legal sudafricana. Amenaza a la vida de los palestinos como pueblo. En su exposición, el país demandante sostuvo que la ofensiva de Israel contra Rafah supone un riesgo extremo para la entrada de suministros humanitarios y la provisión de servicios básicos en todo Gaza, así como para la rehabilitación del sistema sanitario y para la vida de los palestinos como pueblo. La petición sudafricana incluye el acceso irrestricto y seguro de ayuda y personal humanitario a la Franja de Gaza. Último paso en la destrucción total de Gaza. Los representantes sudafricanos señalaron que Israel “casi ha borrado del mapa a Gaza, sacudiendo la conciencia de la humanidad” y afirmaron que el asalto a Rafah es el último paso en el proceso de destrucción de Gaza y del pueblo palestino. “Fue Rafah la que trajo a Sudáfrica ante este tribunal hoy, pero son todos los palestinos como grupo nacional, étnico y racial los que necesitan la protección contra el genocidio que la Corte puede ordenar”, explicó la delegación sudafricana en la voz del letrado Vaughan Lowe. **La autodefensa no justifica el genocidio.** Al referirse al argumento israelí de que sus acciones militares son en defensa propia, Lowe dijo que el derecho de un Estado a la autodefensa no le otorga el derecho a la violencia ilimitada. La legítima defensa no puede justificar el genocidio. “La prohibición del genocidio es absoluta”, enfatizó y agregó que el derecho de un Estado a la legítima defensa no se aplica a un territorio que mantiene bajo ocupación. Sudáfrica recordó que Israel actúa con una total impunidad y ahora lleva a cabo el ataque a Rafah pese a las advertencias de que incurriría en un acto genocida. Tembeka Ngcukaitobi, uno de los abogados de la delegación demandante, aludió a la operación militar en Rafah como “el último capítulo de la aniquilación de la vida palestina”. La última resistencia. “Para que los palestinos puedan seguir existiendo como grupo protegido bajo la Convención contra el Genocidio, necesitan un lugar desde el cual reconstruir... Rafah es ese lugar, la última resistencia. (...) Sin Rafah, la posibilidad de reconstruir Gaza se perderá para siempre”, puntualizó. Ngcukaitobi aseguró que Israel es consciente de la función central que en este momento tiene Rafah en la supervivencia de los palestinos, además de que conoce la orden de la Corte Internacional de Justicia de evitar toda acción genocida y las advertencias de los organismos de la ONU sobre las consecuencias de la ofensiva militar en esa ciudad. Sin embargo, los líderes israelíes continúan incitando al odio y haciendo declaraciones expresas de intenciones genocidas, apuntó. El jurista subrayó que la destrucción de Rafah sería un punto de no retorno para Palestina. “Sin Rafah, no hay más vida palestina en Gaza, no hay más identidad palestina y no hay posibilidad de reconstrucción”, acotó. **Última oportunidad para la supervivencia palestina en Gaza.** El equipo legal sudafricano conminó al máximo tribunal judicial de la ONU a actuar, recalando que el estado de derecho sólo podrá sobrevivir mediante órdenes de esa Corte. “Si el estado de derecho ha de tener algún significado, que lo tenga hoy y con este caso. Ya no basta con ordenar el acceso sin obstáculos a la ayuda humanitaria cuando en realidad es la operación militar en Gaza la que lo impide. Ya no basta con alentar el cumplimiento de la Convención contra Genocidio cuando el desprecio deliberado de Israel por el estado de derecho internacional ha sido tan claro y público”, abundaron los abogados. Sudáfrica precisó que esta puede ser “la última oportunidad” de la Corte de actuar para garantizar la supervivencia de los palestinos en Gaza. Para cerrar sus planteamientos, los legistas sudafricanos insistieron en la necesidad imperiosa de que la Corte ordene “directa y explícitamente” a Israel cesar sus operaciones militares en Gaza. “Ninguna otra medida sería suficiente”, concluyeron. La Corte escuchará los argumentos de Israel en una audiencia programada el viernes 17 de mayo.

- **Israel dice a la CIJ que las acusaciones de “genocidio” en Gaza están “desconectadas de los hechos”.** Israel aseguró este viernes ante la Corte Internacional de Justicia que las acusaciones de Sudáfrica, que afirma que la operación militar israelí en Rafah ha intensificado su supuesta campaña de “genocidio” en la Franja de Gaza, están “desconectadas” de la realidad. “Por cuarta vez, Sudáfrica presenta al tribunal una imagen que está totalmente desconectada de los hechos y las circunstancias”, declaró ante la CIJ en La Haya el abogado Gilad Noam, que representa al Estado de Israel. “Está en marcha una guerra trágica, pero no hay genocidio”, aseguró. Sudáfrica recurrió al máximo tribunal de la ONU para que ordene detener el asalto contra la localidad gazatí de Rafah, considerada por Israel como el bastión de los últimos batallones del movimiento islamista palestino Hamás, que gobierna ese territorio desde 2007. Israel ha subrayado previamente su “inquebrantable” compromiso con el derecho internacional y ha asegurado que las acusaciones sudafricanas son “completamente infundadas” y “moralmente repugnantes”. El primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, ordenó la ofensiva de Rafah a pesar de la oposición de Estados Unidos, su principal aliado, que teme las consecuencias para más de un millón de desplazados palestinos refugiados en esa ciudad fronteriza del sur de la Franja. Netanyahu defendió el miércoles la necesidad de acometer esta operación y afirmó que medio millón de civiles ya

huyeron de Rafah, lo que evitaría una “catástrofe humanitaria”. Su ministro de Defensa, Yoav Gallant, aseguró el jueves que “entrarán más tropas” a Rafah y que “la actividad [militar] se va a intensificar”. En paralelo, en el tribunal con sede en la ciudad neerlandesa de La Haya, los jueces escucharon el jueves la larga lista de acusaciones de Sudáfrica contra Israel, desde fosas comunes y torturas a la retención debilitada de ayuda humanitaria. “Sudáfrica esperaba, la última vez que compareció ante este tribunal, que se frenara este proceso genocida para preservar a Palestina y a su pueblo”, declaró Vusumuzi Madonsela, embajador sudafricano en Países Bajos. “En lugar de ello, el genocidio de Israel ha continuado y alcanzó una nueva y horrenda fase”, añadió Madonsela. – “Protección ante el genocidio” –. En enero, también en un caso presentado por Sudáfrica, la CIJ ordenó a Israel hacer todo lo posible para evitar actos de genocidio y permitir el acceso de ayuda humanitaria a Gaza. Pero entonces no reclamó un alto el fuego como exigía Sudáfrica, que entiende que la situación en el terreno y la operación contra Rafah requiere que la CIJ vaya ahora más allá. La campaña contra Rafah es “el último paso en la destrucción de Gaza y de su pueblo palestino”, argumentó Vaughan Lowe, otro abogado de la delegación sudafricana. “Fue Rafah la que trajo a Sudáfrica al tribunal. Pero son todos los palestinos, como grupo nacional, étnico y racial, los que necesitan la protección ante el genocidio que el tribunal puede ordenar”, agregó. Las decisiones de la CIJ son legalmente vinculantes pero no dispone de medios para aplicarlas. Por ejemplo, la jurisdicción exigió en vano a Rusia detener su invasión de Ucrania. Sudáfrica reclama al tribunal que emita tres órdenes de emergencia mientras sus jueces analizan en profundidad la acusación de que Israel estaría vulnerando la Convención de la ONU sobre el Genocidio de 1948. Las medidas que pide a Israel son detener “inmediatamente” todas las operaciones militares en Gaza, permitir el acceso de ayuda humanitaria e informar al tribunal de sus progresos en el cumplimiento de estas órdenes.

### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH: El Salvador es responsable por violar los derechos a las garantías judiciales y protección judicial.** En la Sentencia del Caso Aguirre Magaña Vs. El Salvador, notificada el día de hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en consideración de los hechos y a la luz del reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado, declaró que El Salvador es responsable por la violación de los derechos a las garantías y protección judiciales en perjuicio de Miguel Ángel Aguirre Magaña. Esto debido a que el Estado no cumplió con la debida diligencia ni con la garantía del plazo razonable. El señor Aguirre tampoco contó con un recurso efectivo para garantizar sus derechos. **El resumen oficial y el texto íntegro de la Sentencia pueden encontrarse [aquí](#).** Los hechos del caso tienen como antecedente que el señor Aguirre Magaña desempeñaba funciones en un juzgado en El Salvador. El 13 de noviembre de 1993, el señor Aguirre se desplazaba en un vehículo propiedad del Juez de Paz de Villa de Apaneca para realizar una diligencia judicial. Durante el trayecto se produjo la explosión de un artefacto dentro del vehículo. Como consecuencia de lo sucedido, el señor Aguirre sufrió múltiples lesiones, la amputación de su pierna derecha y la pérdida de audición del oído derecho, así como lesiones en su pierna izquierda y oído izquierdo. El señor Aguirre denunció lo sucedido en 1993, alegando que el dueño del vehículo tenía una granada dentro del auto que causó la explosión dentro del mismo. En el proceso penal iniciado como consecuencia de los hechos del presente caso, se dieron varios traslados del caso entre diversos juzgados por razones de competencia. Luego de once años se emitió una resolución de sobreseimiento provisional del imputado, por no haberse probado su participación en los hechos. Dicha resolución fue apelada por la Fiscalía General de la República. La Cámara de la Tercera Sección de Occidente el 20 de julio de 2004 finalmente denegó el recurso de apelación y confirmó el sobreseimiento del caso. En cuanto a la duración del proceso penal, la Corte notó que tuvo una duración de once años, desde la presentación de la denuncia hasta el dictado del sobreseimiento. Este Tribunal resaltó que no existen elementos de complejidad, ya que existía una identificación del posible autor y testigos. Respecto a la actividad procesal del interesado, se identifica en los hechos los esfuerzos del señor Aguirre por acelerar el proceso a través de escritos, los cuales no fueron atendidos. Sobre la conducta de las autoridades judiciales, la Corte advirtió que existen elementos que evidencian omisiones e irregularidades en la investigación y esclarecimiento de los hechos. Finalmente, es claro que existió una afectación en la situación jurídica del señor Aguirre, debido a su discapacidad, era necesario que las investigaciones y el proceso penal se llevaran a cabo con mayor celeridad a fin de que fuera resuelto de manera pronta. De lo anteriormente descrito y de los hechos, es evidente, como el propio Estado lo reconoció, que no se cumplió con la debida diligencia ni con la garantía del plazo razonable y el señor Aguirre no contó con un recurso efectivo para garantizar sus derechos. En razón de las violaciones declaradas y con base en un Acuerdo de Solución Amistosa homologado, la Corte ordenó diversas medidas de reparación.

- **Corte IDH: El Salvador responsable por desapariciones forzadas durante el conflicto armado: Caso Cuéllar Sandoval y Otros.** En la Sentencia notificada hoy en el Caso Cuéllar Sandoval y Otros Vs. El Salvador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró al Estado de El Salvador responsable por las desapariciones forzadas de Patricia Emilie Cuéllar Sandoval, Mauricio Cuéllar Cuéllar y Julia Orbelina Pérez. Además, concluyó que la desaparición de la Patricia Emilie Cuéllar Sandoval constituyó una violación del derecho a defender los derechos humanos. Adicionalmente, el Tribunal declaró la responsabilidad de El Salvador por las afectaciones que se produjeron en los familiares de las víctimas. En el presente caso el Estado realizó un reconocimiento parcial de responsabilidad internacional, por tanto reconoció y aceptó que, dentro del patrón de desapariciones forzadas que fue perpetrado durante el conflicto armado interno salvadoreño, se produjo la desaparición de Patricia Emilie Cuéllar Sandoval, Mauricio Cuéllar y Julia Orbelina Pérez. Asimismo, reconoció que existió “por años” una “inactividad” en los procesos de investigación sobre los hechos del caso. Por último, señaló que los familiares de Patricia Emilie Cuéllar Sandoval, Mauricio Cuéllar Cuéllar y Julia Orbelina Pérez podrían ser reconocidos como “víctimas indirectas” siempre que se acreditara un vínculo familiar directo con las víctimas. **El resumen oficial y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).** En el marco del conflicto armado en El Salvador entre 1980 hasta 1991, la represión se dirigió, entre otros, contra “organizaciones políticas, gremios y sectores organizados de la sociedad salvadoreña”, produciéndose ataques contra “entidades de derechos humanos”, como la institución del Socorro Jurídico del Arzobispado de El Salvador. Desde el año 1975 la señora Patricia Emilie Cuéllar Sandoval fue colaboradora activa de movimientos cristianos y se desempeñó como secretaria de la referida Oficina del Socorro Jurídico entre 1979 y 1980. Desde su inicio de labores, la señora Cuéllar Sandoval fue objeto de persecuciones y hostigamientos por su labor en dicha Oficina. El 28 de julio de 1982 la señora Cuéllar Sandoval fue vista por última vez luego de dejar a sus hijos en la guardería. En las últimas horas de ese día y la madrugada del día siguiente, el señor Mauricio Cuéllar Cuéllar, padre de la señora Cuéllar Sandoval, y Julia Orbelina Pérez, quien se desempeñaba como empleada del servicio doméstico, fueron sacados del domicilio. A día de hoy se desconoce el paradero de estas tres personas. A raíz de las desapariciones de las víctimas, el señor Francisco Álvarez Solís y la señora Teresa Pérez de Ramos, presentaron solicitudes de habeas corpus a favor de sus familiares. Estas fueron archivadas, y con resultado negativo. También se iniciaron investigaciones penales por secuestro y desaparición que, a la fecha, se encuentran en una etapa inicial de investigación. En la Sentencia, la Corte constató que, de acuerdo con el reconocimiento del Estado, las desapariciones de las presuntas víctimas ocurrieron dentro del “patrón de desapariciones forzadas que fue perpetrado durante el conflicto armado interno salvadoreño”. En virtud del reconocimiento de responsabilidad estatal, la Corte estableció la responsabilidad del Estado por la desaparición forzada de las víctimas. Por ello, declaró la violación de los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2 y 7 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 de este Tratado, en perjuicio de Mauricio Cuéllar Cuéllar y Julia Orbelina Pérez. El Tribunal también recordó la importancia de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos como un elemento fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho. En el caso concreto, estableció que la señora Cuéllar Sandoval sufrió de amenazas con motivo de las labores desempeñadas en la Oficina del Socorro Jurídico e identificó fuertes indicios de que su desaparición tuvo relación con su actividad como defensora de derechos humanos. En razón de lo anterior, concluyó que el Estado es responsable por la vulneración del derecho a defender derechos humanos de Patricia Emilie Cuéllar Sandoval. En vista de lo expuesto, la Corte declaró la violación de los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2, 7, 13.1 y 16.1 de la Convención Americana, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.1 de ese Instrumento, en perjuicio de Patricia Emilie Cuéllar Sandoval. Asimismo, la Corte concluyó que, transcurridos más de 41 años desde la desaparición de las víctimas, esta permanece en impunidad, desconociéndose su paradero o los posibles perpetrados de esta grave violación de derechos humanos. Ello constituyó una violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención en relación con el artículo 1.1 de ese Tratado, en perjuicio de las víctimas y sus familiares. También declaró la violación del derecho a conocer la verdad comprendido en los artículos 8.1, 13.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de los familiares de las víctimas. Por otro lado, el Tribunal también consideró que los hechos del caso provocaron graves afectaciones a la integridad personal de los familiares de las víctimas. Además, la Corte constató que los hijos de la señora Cuéllar Sandoval eran menores de edad al momento de la desaparición de su madre, lo cual tuvo un impacto diferenciado en sus vidas, debiendo afrontar consecuencias en su desarrollo personal y familiar. Por todo lo anterior, el Tribunal concluyó que el Estado violó el derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.1 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 de este Tratado, en perjuicio de los familiares de las víctimas, así como los derechos a la protección de la familia y la niñez establecidos en los artículos 17

y 19 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de los hijos de la señora Cuéllar Sandoval. En razón de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación. La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto A. Sierra Porto (Colombia); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay); Verónica Gómez (Argentina), y Patricia Pérez Goldberg (Chile).

### **OEA (CIDH):**

- **Los Estados deben realizar esfuerzos para poner fin a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) junto a un grupo de personas Relatoras Especiales, Expertos y Expertas Independientes y Grupos de Trabajo de las Naciones Unidas conmemoran el día internacional contra la homofobia y la transfobia. Estos órganos de derechos humanos piden a los Estados que redoblen sus esfuerzos para poner fin a la discriminación y la violencia sistémicas basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Estas personas emitieron la siguiente declaración conjunta: "El Día Internacional Contra la Homofobia, la Bifobia y la Transfobia (IDAHOBIT), que se conmemora el 17 de mayo, marca una celebración de la diversidad sexual y de género. El vigésimo aniversario de este año es una oportunidad para dar la bienvenida al progreso y llamar la atención sobre la violencia y la discriminación que sufren las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. El 10 de diciembre de 2023, el mundo celebró el 75.º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La promesa fundacional de la declaración: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", ha sido un faro de esperanza y un grito de guerra para quienes experimentan violencia, discriminación y desigualdad en todo el mundo. El tema de la celebración de IDAHOBIT de este año: "Nadie se quedará atrás: igualdad, libertad y justicia para todo el mundo" evoca este principio fundamental de igualdad y también alude a la promesa central y transformadora de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y sus metas para el desarrollo sostenible, a saber: "No dejar a nadie atrás". El 17 de mayo es un día para celebrar los importantes avances que se han logrado hacia la igualdad en todo el mundo, como el reconocimiento legal ampliado del género, la despenalización de las conductas consensuales entre personas del mismo sexo y el reconocimiento de parejas. Este día es también un momento para reflexionar y redoblar esfuerzos para poner fin a la violencia, la discriminación y el discurso de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género. Lamentablemente, la discriminación sistémica y la amenaza o experiencia directa de violencia siguen siendo una dura realidad para muchas personas en todo el mundo, lo que socava la realización de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y las personas LGBT enfrentan mayores riesgos de ser asesinadas arbitrariamente, incluso mediante ejecuciones arbitrarias sancionadas por el Estado en algunos países. Particularmente preocupante es la proliferación de leyes y políticas que restringen las libertades fundamentales de expresión, reunión pacífica y asociación, a menudo acompañadas de una retórica hostil que surge de la intolerancia y el fanatismo. Las restricciones a la expresión pública de la identidad, especialmente en un contexto de reducción del espacio cívico, contribuyen a un entorno en el que la violencia y la discriminación ocurren con impunidad. Esto se ve agravado por la criminalización actual de la conducta consensual entre personas del mismo sexo en más de 60 Estados miembros de la ONU. Las personas que están social y económicamente marginadas, incluso por motivos de orientación sexual e identidad de género, tienen más probabilidades de experimentar vulnerabilidades específicas derivadas de la falta de vivienda, los riesgos de pobreza, los riesgos de exposición a la contaminación, la degradación ambiental, los impactos y sustancias tóxicas del clima, y las consecuencias estructurales relacionadas. Son especialmente preocupantes las personas que enfrentan otras formas de discriminación, como las personas mayores, las personas con discapacidad, los afrodescendientes, los desplazados internos, las minorías, los indígenas, los migrantes, los refugiados y las personas en conflictos armados. Este día se celebra ahora en más de 130 países y está reconocido oficialmente por varios Estados e instituciones internacionales. Reflexionar sobre el progreso de las últimas dos décadas es ciertamente motivo de celebración. Instamos a los Estados a defender la dignidad inherente de todas las personas, sin distinción, abordando las causas subyacentes de la discriminación y la violencia. Comparado con el punto de referencia de "Que nadie se quede atrás: igualdad, libertad y justicia para todo el mundo", también es un recordatorio de cuánto trabajo aún queda por hacer por parte de todas las partes interesadas, incluidas las empresas, para garantizar el fin de la violencia y discriminación dirigida contra todas las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los

derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional ampara derechos de dos adolescentes víctimas de violencia de género y determina que sus casos no fueron atendidos debidamente por sus colegios.** La Sala Tercera de Revisión amparó los derechos a la educación y a una vida libre de violencias de Camila y Lorena. Dos adolescentes que manifestaron haber sido víctimas de diferentes formas de violencia de género, tanto al interior como fuera de sus instituciones educativas. Las denuncias de Camila vinculan a una persona cercana a su núcleo familiar, mientras que Lorena identificó como su agresor a un profesor del plantel educativo, quien la habría acosado. En ambos casos, las adolescentes señalaron que, por los entornos de violencia que sufrieron, también atravesaron dificultades en su desempeño escolar y en otras esferas de su vida individual y familiar. Sin embargo, los colegios permanecieron indiferentes ante estos contextos o restaron importancia a lo ocurrido. En el caso de Camila, además, el colegio aplicó correctivos ante lo que consideró eran comportamientos de indisciplina. La Sala concluyó que las instituciones educativas no garantizaron un entorno seguro y libre de violencias para las adolescentes. Tras los hechos denunciados, el rendimiento escolar de las estudiantes disminuyó y se hicieron evidentes los cambios en su comportamiento. Pese a esto, los colegios no tomaron medidas suficientes para atender sus casos. En últimas, las jóvenes se vieron forzadas a cambiar de institución educativa. La Corte identificó falencias en las responsabilidades a cargo de los colegios. En primer lugar, encontró que las instituciones perciben los manuales de convivencia desde una perspectiva que prioriza la disciplina de los estudiantes sobre los deberes y responsabilidades de las directivas y los docentes de construir entornos seguros de crecimiento. Para la Corte, el énfasis en el rendimiento académico y la disciplina dentro del colegio puede llevar a invisibilizar las violencias de género y, en lugar de propiciar un trabajo conjunto para mejorar su desempeño, conducen a que las instituciones educativas no sean lugares de cuidado. Lo anterior, conlleva a la segunda falencia, que corresponde a que no se prestó atención a los cambios en el comportamiento de las adolescentes y su rendimiento académico, y la posible relación de estos cambios con entornos de violencia. Situación que debió haber activado alertas tempranas y un seguimiento por parte de los colegios. Estos contextos, además, exigen un mayor grado de atención no solo por parte de las instituciones educativas, sino también de las familias, y una sensibilidad de los jueces constitucionales y demás autoridades del Estado. “La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes supone un especial desafío para los jueces constitucionales, incluida esta Corte. Estos graves hechos desvirtúan los postulados de la Constitución Política y hacen palpables las fallas en la corresponsabilidad que deben asumir las familias, la sociedad y el Estado mismo frente a las niñas y adolescentes. Cuando los habitantes más jóvenes del país no pueden crecer seguros en sus hogares y escuelas, deben encenderse las alarmas de toda la sociedad y, por lo tanto, los jueces deben asumir estándares especiales de diligencia y cuidado”. La Sala también observó que, una vez presentadas las demandas de tutela, los colegios no desplegaron con debida diligencia acciones contundentes para, desde un enfoque de género, investigar, contrarrestar y eliminar la violencia sexual ejercida contra las estudiantes. Tampoco implementaron mecanismos para reparar y contrarrestar los efectos derivados de dicha violencia en su desempeño académico y dentro de la comunidad educativa. Por lo anterior, entre otras medidas, la Sala le ordenó a los colegios demandados que convoquen y organicen espacios seguros, amplios y participativos de discusión interna sobre las conductas que afectan la convivencia escolar, especialmente las violencias basadas en género. A partir de estas consideraciones, las instituciones deberán ajustar sus manuales de convivencia. [Sentencia T-124 de 2024](#). M.P. Diana Fajardo Rivera. **Glosario jurídico: El interés superior de los niños, niñas y adolescentes debe ser el parámetro que guíe toda actuación estatal o privada que involucre sus derechos:** el artículo 44 de la Constitución Política y los instrumentos internacionales han reconocido el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como un concepto central y orientador de todas las medidas o decisiones que puedan afectarlos, tanto en la esfera pública como en la privada. En consonancia con ello, el Código de Infancia y Adolescencia señala que en todo acto o decisión que se adopte en relación con los niños, las niñas y los adolescentes prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona (Sentencia T-124 de 2024). **La violencia de género va más allá del ejercicio de la fuerza física:** la violencia no se limita a las conductas que emplean la fuerza física, sino que también cubre comportamientos de coerción psicológica o emocional. Estas manifestaciones de violencia se nutren de la desigualdad y el desequilibrio de poder en las relaciones familiares, académicas, laborales, entre otras. Además, se alimenta de prejuicios y estereotipos enraizados en las sociedades (Sentencia T-124 de 2024).

## **Chile (Diario Constitucional/RT):**

- **Sentencia dictada por juez que se encontraba “de vacaciones” es anulada por la Corte Suprema.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en la forma interpuesto en contra de la sentencia dictada por la Corte de La Serena, que confirmó aquella de base que rechazó una demanda de reclamación de avalúo efectuado por la Comisión Tasadora, en el marco de un proceso de la Ley General de Servicios Eléctricos. La demandante reclama que, la cifra indemnizatoria fijada por la Comisión Tasadora para indemnizarla por la instalación de una red eléctrica que atravesará por la mitad de un loteo urbano que pretendía comercializar, es insatisfactoria, respecto de las ganancias que dejará de percibir por vender las parcelaciones del loteo. El Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos desestimó la demanda, al considerar que la metodología utilizada por la comisión, así como el monto estipulado, se ajustan a derecho; decisión que fue confirmada por la Corte de La Serena en alzada. En contra de este último fallo el demandante interpuso recurso de casación en la forma, invocando las causales 1ª, 5ª -en relación con lo dispuesto en el artículo 170 N°4- y 6ª del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil. El recurrente hace notar que la sentencia de primer grado fue dictada por el juez titular del tribunal de Los Vilos, el día 6 de febrero de 2020, en circunstancia que en aquella fecha dicho magistrado se encontraba gozando de su feriado anual (vacaciones), y para suplirlo, la Corte de La Serena nombró un suplente interino, que pese a estar en funciones en aquella fecha, no concurre a la dictación del fallo. En tal sentido, el recurrente acompaña la Resolución Exenta dictada por el Presidente de la Corte de La Serena, que nombra al juez suplente interino en el período de vacaciones del titular, esto es, desde el día 3 de febrero de 2020 hasta el 3 de marzo de 2020; por lo tanto, la sentencia de primera instancia fue dictada por un juez que no se encontraba en ejercicio. El máximo Tribunal hizo lugar al recurso de nulidad formal, luego de razonar que, “(...) conforme se desprende de los hechos asentados en el fundamento segundo, la sentencia ha sido dictada por un juez que estaba suspendido de sus funciones por estar haciendo uso de su feriado anual, circunstancia subsumible en el numeral 4° del artículo 335 del Código Orgánico de Tribunales. Así, entonces, la sentencia de primera instancia adolece del vicio de nulidad contemplado en la causal 1ª del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en tanto fue dictada por un juez que en ese momento no integraba el Juzgado de Letras y Garantía de los Vilos, por encontrarse suspendido de sus funciones e impedido, por tanto, de ejercer jurisdicción”. En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema acogió el recurso de casación en la forma, invalidó la sentencia recurrida y retrotrajo la causa al estado de citación para oír sentencia, la que deberá ser dictada por juez no inhabilitado que corresponda.
- **Alerta por múltiples amenazas de bomba en distintos tribunales del país.** Las autoridades chilenas generaron este jueves varios llamados de alerta tras recibir múltiples amenazas de bomba en distintos tribunales de los departamentos de Arica, Linares, Concepción y Temuco, detalló el medio local [Bío Bío](#). Las amenazas habrían sido efectuadas como una respuesta del [crimen](#) organizado a un operativo policial que realizan las autoridades chilenas en el Cerro Chuño de Arica, como parte de una investigación que adelantan contra el grupo delictivo 'Los Gallegos'. Evacuación. Según la prensa chilena, las alertas se generaron luego de que en la Central de Comunicaciones de Carabineros recibieran el llamado de un hombre que avisaba sobre posibles atentados en las sedes [judiciales](#) regionales. En todos los recintos afectados se decidió evacuar al personal y las autoridades entraron a revisar el lugar para descartar las amenazas de explosivos. El fiscal regional de Arica, Mario Carrera, dijo al medio citado que iniciaron las investigaciones y que deben tomar este tipo de amenazas con seriedad, a pesar de que lo más probable es que se trate de una intimidación. "No creemos que haya veracidad en eso, pero evidentemente tenemos que estar atentos", dijo el fiscal, quien resaltó que se encuentran tranquilos porque el tribunal está custodiado por Carabineros.

## **Estados Unidos (La Opinión/Univisión):**

- **La Suprema Corte rechaza recurso contra el Buró de Protección Financiera del Consumidor y seguirá operando.** La Corte Suprema de Estados Unidos rechazó un recurso de la industria de préstamos que podría haber debilitado el Buró de Protección Financiera del Consumidor (CFPB, por sus siglas en inglés), creada por el expresidente estadounidense Barack Obama en 2011 tras la crisis hipotecaria. Con 7 votos a favor y 2 en contra, los justices determinaron que la forma en que se financia el organismo no vulnera la Constitución, revocando así una sentencia de un tribunal inferior e ignorando reclamos de la industria de préstamos de día de pago. Esta determinación se da, luego de que un panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito nombrados por el expresidente Donald

Trump, determinaron en un fallo que la financiación al CFPB era inconstitucional porque protegía indebidamente la supervisión de los comités del Congreso. Fue este jueves 16 de mayo que la Corte Suprema rechazó ese razonamiento argumentando que el Congreso ejerce supervisión sobre este organismo y que le corresponde al poder Legislativo y no al judicial modificar esa supervisión. "Es a ellos (los legisladores) a quienes el Tribunal Supremo devuelve con razón cualquier cuestión de política restante planteada por el caso de hoy", señala el fallo redactado por el justice Clarence Thomas. El Buró de Protección Financiera del Consumidor tiene como objetivo frenar el tipo de préstamos que contribuyeron a la crisis financiera que estalló en el año 2007, además de permitir que los consumidores recuperen más de 20,000 millones de dólares que les fueron arrebatados mediante prácticas abusivas, según la propia entidad. Desde su creación, algunos integrantes del Partido Republicano están en contra del organismo al considerar que tiene demasiado poder y somete a los bancos y otras entidades prestamistas a trámites innecesarios.

- **El gobernador de Texas, Greg Abbott, indulta al sargento Daniel Perry, condenado por matar a un manifestante en 2020.** El gobernador de Texas, Greg Abbott, indultó este jueves al sargento Daniel Perry, condenado por matar a un manifestante armado en 2020 durante las protestas de Black Lives Matter contra la violencia policial y la injusticia racial. Abbott otorgó "un indulto total" con el que quedan "restablecidos los derechos civiles" de Perry, mismos que había perdido tras haber sido condenado, dice el documento del indulto, firmado por el gobernador. A través de redes sociales Abbott compartió los motivos por los que se le otorgó el indulto al sargento. De acuerdo con Abbott, "la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas llevó a cabo una revisión exhaustiva de la historia personal", de Perry, y recomendó el indulto luego de considerar "la información proporcionada por el fiscal de distrito del condado de Travis, el informe de investigación completo sobre Daniel Perry, además de una revisión de todos los testimonios proporcionados en el juicio". Abbott había solicitado antes a la Junta de Indultos y Libertad Condicional del estado que recomendara el perdón del sargento Perry, requisito que exige la Constitución de Texas para que el gobernador pueda aprobarlo. Perry fue condenado por un jurado del condado de Travis por disparar fatalmente a Garrett Foster, de 28 años, durante una protesta en Austin. Se enfrentaba a una cadena perpetua. Cómo mató Daniel Perry a Garrett Foster. Foster participaba el 25 de julio de 2020 en las manifestaciones de Black Lives Matter, dos meses después de la muerte de George Floyd. Portaba un fusil de asalto AK-47, algo que es legal en Texas. Perry, quien tenía su base en Ft. Hood a unas 70 millas (112 kilómetros) al norte de Austin, estaba trabajando para Uber cuando se encontró con la gran multitud de manifestantes. Eran alrededor de las 9:50 p. m. El sargento comenzó a tocar su bocina y Foster decidió acercarse a él. En un video transmitido en vivo en Facebook se puede escuchar los bocinazos antes de que sonaran varios disparos y los manifestantes comienzan a gritar y dispersarse. Los abogados de Perry aseguraron que disparó en defensa propia. Los fiscales dijeron que Perry podría haberse alejado antes de disparar su revólver y los testigos aseguraron que Foster nunca levantó su rifle hacia Perry.

## *De nuestros archivos:*

7 de marzo de 2013  
Estados Unidos (Clarín)

- **La Suprema Corte falla contra el sheriff que obliga a los presos a usar calzoncillos rosas.** El Alto Tribunal se negó a aceptar una apelación de Joe Arpaio involucrado en una causa tras la muerte de un preso al que obligaron a ponerse ropa interior de ese color. La idea se le ocurrió hace 17 años. Y hasta ahora había logrado imponerla sin mayores inconvenientes. El polémico sheriff Joe Arpaio del Condado de Maricopa en Arizona logró que los presos que tiene bajo su poder sean obligados a usar ropa interior de color rosa. Hasta ahora. La Corte Suprema de Estados Unidos le dijo no y este jefe de policía podría ver su "genialidad" desvanecerse. Hace unos 20 años, cuando comenzó su carrera, Arpaio ganó el favor de los votantes de Arizona, el Estado más racista de Estados Unidos, con medidas extremas: levantó una cárcel llamada Tent City que no es más que una serie de carpas en las que los presos pasan sus días al rayo del sol y con temperaturas imposibles; restableció el uso del viejo uniforme a rayas y obliga a los detenidos a usar ropa interior rosa: calzoncillos, medias y camisetas. ¿La excusa oficial? Los presos se robaban la ropa entre ellos y eso causaba grandes problemas. A los calzones rosas nadie los quiere. ¿Qué cree la Justicia? Que es una medida que busca denigrar a los presos burlándose de su masculinidad. La Corte Suprema de EE.UU. se negó a aceptar un pedido de apelación de Arpaio en una causa que involucra la muerte de un preso al que obligaron a ponerse calzoncillos rosados. Arpaio

intentaba que la Corte fallara a su favor y revirtiera una sentencia de un tribunal de apelaciones que condenaba una decisión de los guardias de su cárcel que obligaron a un preso –que era enfermo mental- a usar calzoncillos color rosa. El hombre creyó que los oficiales estaban tratando de violarlo y se resistió. La negativa de la Corte significa que el caso del preso Eric Vogel –que murió después del incidente con los calzoncillos- podría tener pronto un nuevo juicio como ordenó un tribunal. Arpaio había ganado el primer juicio por este caso en febrero de 2010, pero en noviembre del año pasado el 9° Circuito de Apelaciones revocó el veredicto y ordenó que se haga un nuevo juicio. El 9° Circuito dijo en su fallo que la idea de que los presos usen ropa interior rosa era un castigo sin argumento legal y señaló que era justo inferir que la elección de ese color estaba destinada a denigrar a los presos y a simbolizar su pérdida de la masculinidad. Eric Vogel murió tras ser puesto en libertad. Él y su madre habían tenido un accidente menor de auto, pero cuando la Policía vio sus antecedentes –incluido el incidente con los calzoncillos- y le advirtió que podía ir de nuevo a la cárcel, el hombre, que había sido declarado paranoico y psicótico, huyó corriendo a toda velocidad y falleció de una arritmia cardiaca. Por eso, la familia inició una demanda contra la idea de Arpaio. En un primer momento lo que hizo Arpaio fue mandar a teñir los calzoncillos de los presos para que no se los robaran entre sí y luego mandó a confeccionarlos directamente en tela rosada. "El control del inventario mejoró y entonces se decidió que las sábanas, las medias, las toallas y todo lo que se usa debajo de las esposas" fuese rosado, explica en su página web. La idea se convirtió en una marca personal a tal punto que el sheriff sacó a la venta su propia línea llamada [Pink Underwear](#). Los calzones vienen con leyendas que dicen "Go Joe" o "Vamos Joe" y se consiguen por 15 dólares. También, vende esposas rosadas al mismo precio. Con el dinero recaudado, Arpaio declara que ayuda a una entidad benéfica que impulsa programas y actividades entre la policía y los jóvenes, entre otros. Quizás con ese mismo dinero deba pagarle a la familia de Vogel.



**De la línea Joe Arpaio**

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.